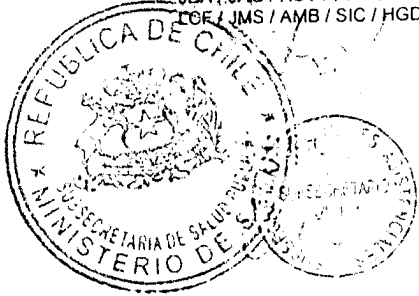




MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

ILH
JDA / JHG / NSV / PHG / AMSCH / GOJ
LCE / JMS / AMB / SIC / HGD



APRUEBA NORMA GENERAL TÉCNICA
N° ~~0161~~ **117** SOBRE FORMATO DE RECETA
CHEQUE DE USO INTERNO EN
ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES
DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y CARABINEROS Y DE LAS
UNIVERSIDADES Y EN HOSPITALES Y
CLÍNICAS PARTICULARES

EXENTA N° 117 /

SANTIAGO, 24 FEB. 2014

VISTO: Lo dispuesto en el Libro IV "De los Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico, Cosméticos, Productos Alimenticios, y Artículos de Uso Médico" y en el Libro VI "De los Laboratorios, Farmacias y otros establecimientos", ambos contenidos en el decreto con fuerza de ley N° 725 de 1967, correspondiente al Código Sanitario, en especial lo dispuesto en sus artículos 106° y 107°; lo establecido en el numeral 2° del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; lo señalado en los artículos 31 y 33 de los Decretos Supremos N° 405 y 404, ambos de esta cartera de salud y 1983, mediante los cuales se aprobaron los Reglamentos de Productos Psicotrópicos y de Estupefaciente, respectivamente; lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; lo solicitado mediante el Memo B35/N° 520 de fecha 31 de mayo de 2012, emitido por la Jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde por consiguiente ejercer la rectoría del sector salud y la dictación de normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar las actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud de las personas enfermas.
3. Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, representan al Ministerio de Salud en las regiones, estando además dotadas, entre varias, de facultades de control y fiscalización, las que incluyen acciones sobre el control de productos psicotrópicos y estupefacientes, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 404 y N° 405, ambos del Ministerio de Salud y mediante los cuales se aprobaron los Reglamentos de Estupefacientes y Productos Psicotrópicos respectivamente.

4. Que de acuerdo a los artículos 33° y 31° de los Decretos Supremos N° 404/1983 y N° 405/1983, respectivamente y en armonía con las disposiciones del artículo 13° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, ya indicado, compete a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud otorgar la autorización de recetarios especiales de recetas cheques para la prescripción de productos estupefacientes y psicotrópicos en establecimientos asistenciales dependientes del Sistema Nacional de los Servicios de Salud, de las Fuerzas Armadas y Carabineros y de las Universidades y en hospitales y clínicas particulares.

5. Que en relación a lo anterior, es necesario establecer lineamientos para la aprobación de formularios de recetas cheques de uso clínico-asistencial, de forma tal de propender a la armonización de los requisitos establecidos y autorizaciones emitidas por cada Secretaría Regional Ministerial de Salud.

TENIENDO PRESENTE: las facultades que me confieren los artículos 4° y 7° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, entre otros, del Decreto Ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** a contar de la fecha de la presente resolución, el texto de la **NORMA GENERAL TÉCNICA SOBRE FORMATO DE RECETA CHEQUE DE USO INTERNO EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS Y DE LAS UNIVERSIDADES Y EN HOSPITALES Y CLÍNICAS PARTICULARES.**

2°.- La norma que se aprueba en virtud de este acto administrativo se expresa en un documento de 2 páginas. El original de su texto se encuentra visado por el Subsecretario de Salud Pública y su custodia quedará en poder de la Jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

La Norma Técnica deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Salud. La División de Políticas Públicas Saludables y Promoción será responsable de la publicación señalada, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

3°.- **REMÍTASE** un ejemplar de la NORMA GENERAL TÉCNICA aprobada por esta resolución a la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción e instrúyase a todos los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud, a los Directores de los Servicios de Salud, a los Directores de los Establecimientos de Salud Autogestionados y a la Directora del Instituto de Salud Pública, a tomar conocimiento de la misma a través de la página web ministerial.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

Distribución:

- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud del país.
- Directores de los Servicios de Salud del país.
- Directora del Instituto de Salud Pública de Chile.
- Directores de Establecimientos de Salud Autogestionados
- Gabinete Sr. Ministro de Salud; Sr. Subsecretario de Salud Pública y Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción y División de Atención Primaria
- Dpto. Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas (DIPOL – SSP) y Unidad de Medicamentos – Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

**NORMA GENERAL TÉCNICA N° 131 SOBRE FORMATO DE RECETA CHEQUE DE
USO INTERNO EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL SISTEMA
NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LAS FUERZAS ARMADAS Y
CARABINEROS Y DE LAS UNIVERSIDADES Y EN HOSPITALES Y CLÍNICAS
PARTICULARES.**

Formato de Receta Cheque:

Corresponderá a un documento de orientación vertical, dispuesto en papel de color verde, que tendrá como mínimo las siguientes dimensiones: 135 mm x 280 mm y que constará de dos cuerpos:

A.- Uso Interno de la Institución:

Con los siguientes datos previamente impresos:

- Nombre del Establecimiento.
- Municipalidad a la que pertenece, en el caso que corresponda.
- Servicio de Salud o Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente a la zona en la que se ubique el establecimiento, una u otra según corresponda a establecimiento público o privado respectivamente.

Espacio para consignar al menos los siguientes datos:

- Nombre y Rut del Profesional Prescriptor.
- Fecha de Prescripción
- Nombre completo y Rut del paciente
- Edad del paciente
- N° de ficha clínica
- Nombre del medicamento, incluyendo su denominación común internacional.
- Cantidad indicada del medicamento
- Diagnóstico

Leyenda Preimpresa:

- Frase: "Talón para adjuntar a la ficha clínica"

B.- Uso para el retiro en el servicio farmacéutico de la institución

Con los siguientes datos previamente impresos:

- Nombre del Establecimiento.
- Municipalidad a la que pertenece, en el caso que corresponda.
- Servicio de Salud o Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente a la zona en la que se ubique el establecimiento, una u otra según corresponda a establecimiento público o privado respectivamente.

Con la leyenda

"RECETA CHEQUE PARA ESTUPEFACIENTES
Y PRODUCTOS PSICOTROPICOS"
"Receta válida para uso interno"

Con espacio para al menos los siguientes datos:

- Nombre del Paciente
- Rut del Paciente
- Edad del Paciente
- N° de Ficha del Paciente.
- Domicilio del paciente (en caso de consulta ambulatoria o alta)
- Indicación del tipo de atención (Hospitalizado o Consulta Externa)
- Fecha de Prescripción
- Nombre del Medicamento, incluyendo su denominación común internacional.
- Forma Farmacéutica y Dosis de presentación.
- Periodo de Tratamiento.
- Total de unidades a despachar.
- Nombre del Médico
- Rut del Médico
- Firma del Médico.
- Nombre y Rut de la persona que retira los medicamentos (si corresponde)

Características de ambos formatos:

1. Deberán ser foliadas en ambos cuerpos, cuyo formato de numeración será "SERIE NNNN / XX", donde:
 - 1.1. Serie: corresponderá a una letra de la A a la Z
 - 1.2. NNNN: Numeración Ordinal del 0001 a 1000
 - 1.3. XX: Últimos dos dígitos del año de impresión

El folio deberá ser asignado por el responsable de la entrega de los productos, quien deberá además verificar la entrega de los respectivos talonarios a los profesionales prescriptores y su debido registro.

2. Cada partida impresa de recetarios deberá ser autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, debiendo ser remitido por parte del responsable del establecimiento que se trate para su timbraje y la emisión de la respectiva resolución aprobando el uso interno de la partida respectiva.
3. Los cuerpos de la receta deberán ser separados por un prepicado y en ambos deberá indicarse el nombre de la imprenta que las generó.
4. Para la confección de recetarios de recetas cheques no será necesario el uso de papel autocopiativo y para facilitar su llenado podrán emplearse cuadros de selección y frases pre-impresas, sólo en aquellos casos en que se requiere indicar información que sea estandarizable.

